viendo à V. EXC. lo que es suyo. Dicho se està, que no irà mejorada; que ideas de V. EXC. no admiten mejoras.

Pero no son estos solos los motivos, que me precisan à hazer à V. EXC. este corto obsequio. Es deuda de el beneficio, y natural el agradecimiento. Ni sè ser ingrato, ni tengo otro medio de mostrarme agradecido à lo mucho que debo à V. EXC. que el confessar sus favores, y ofrecerle el fruto corto de mis fatigas, unico dòn de las escasezes de mi fortuna. V. EXC. se havrà de contentar con la pequeñèz de la oferta, en el seguro conocimiento, que quanto menos tiene de grande, tanto mas tiene de pura: que lo mucho, quando se dà, suele ser cambio, y lo poco, solo es efecto del afecto.

Por estas causas (Señor EXCmo.) considerava yo precisa la obligacion de consagrar al patrocinio de V. EXC. mis fatigas: Mas quando, yo me desentendiera de ella, que no puedo, creeria, supliessen mi olvido los mismos Pueblos, para cuya direccion se escrive esta Obra. España toda se halla agradecida à la

pru-

(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación